



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

RESOLUCION OAD/PPT N° 321/12



BUENOS AIRES, 28 MAR 2012

VISTO el expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS bajo el N° 198.108/10; y,

CONSIDERANDO

I. Que se inician estas actuaciones a partir de una serie de denuncias anónimas efectuadas en el sitio Web de esta Oficina Anticorrupción, que dan cuenta de una presunta incompatibilidad de cargos de parte de la señora Silvia Emilia FERRARI quien, simultáneamente, prestaría servicios en el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (en adelante, INET) y en el Centro de Estudios e Investigaciones Laborales – Programa de Investigaciones Económicas sobre Tecnología, Trabajo y Empleo (en adelante, CEIL-PIETTE) del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (en adelante, CONICET), en contraposición con lo normado en el Decreto 8566/61 y demás normativa concordante y vigente.

Que la agente se desempeña en la Dirección Nacional de Educación Técnico Profesional y Ocupacional del INET, desde el 27 de Enero de 1992.

Que con fecha 30 de octubre de 2007 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos del agente precitado.

Que la Resolución del INET N° 606 del 19 de Septiembre de 2008, ratificó la Disposición de la Dirección Nacional de Educación Técnico Profesional y Ocupacional N° 1 de fecha 15 de Septiembre de 2003, en la que se le asignó funciones a la agente de Coordinadora Administrativa del Régimen de Crédito Fiscal.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SINEP, que fuera homologado por Decreto N° 2098/08, estipula una jornada



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*



laboral de 7 horas diarias, o sea 35 horas semanales de lunes a viernes, para el Nivel Escalafonario E.

Que, por su parte, el CONICET informó que la Sra. Silvia Emilia FERRARI no tiene ni tuvo relaciones contractuales ni ha mantenido relación laboral con dicho organismo. Asimismo, con fecha 19 de diciembre de 2011, el Consejo informa que la mencionada no se ha desempeñado, ni se desempeña en el CONICET, como así tampoco en el CEIL-PIETE.

Que el artículo 1º del Decreto 8566/61 -complementado por Decreto 9677/61 y concordantes- expresa que *"ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal"*. II. Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la misma interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito nacional, provincial o municipal.

Que del informe arrojado a estos actuados por el INET, que corre de fs. 9 a 51, así como de lo informado a fs. 54 y 68 por el CONICET, en orden a que la mencionada no ha prestado servicios ni en dicho organismo ni en el CEIL-PIETE, surge que la agente FERRARI (DNI. Nº 16.212.709) no habría incurrido en incompatibilidad alguna prevista en el Régimen sobre Acumulación de Cargos, Funciones y/o Pasividades para la Administración Pública Nacional del Decreto 8566/61 y concordantes.

Que por las consideraciones expuestas, correspondería disponer el archivo de las actuaciones sin más trámite, a tenor de lo prescripto en el artículo 10 inc c) del Anexo II a la Resolución MJSyDH Nº 1316/08



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción



Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º) HACER SABER** que a juicio de esta OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la señora Silvia Emilia FERRARI, no habría incurrido en incompatibilidad por acumulación de cargos en los términos del Decreto N° 8566/61.

**ARTÍCULO 2º) REMITIR** copia de la presente resolución a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, para su conocimiento y a los fines que estime corresponder.

**ARTICULO 3º) REGÍSTRESE**, notifíquese a la interesada y publíquese en la página de Internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y oportunamente ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN OA/DPPT N° 321/12

JULIO F. VITOBELLO  
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO  
OFICINA ANTICORRUPCIÓN